



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-146416412-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 7 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2023-04467379- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2370-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2023-04466960-APN-DGD#MT y en el RE-2023-45455189-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2994/23** y **2995/23** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 15:41:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.07 15:41:15 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, el 5 de enero de 2023, reunidas por una parte la Empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (HFSA), representada en este acto por su apoderada Juliana Pía BERBEGLIA; y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, representada por el Ingeniero Carlos G. CORTIZO en su carácter de Vicepresidente con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en conjunto "Las Partes" acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al siete por ciento (7%) a partir del primero de noviembre de 2022 (01/11/2022), calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de octubre de 2022 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, son los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/11/2022		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$727.417
U-IV	Profesional Especialista	\$576.207
U-III	Profesional Principal	\$477.112
U-II	Profesional Asistente	\$360.266
U-I	Profesional Ingresante	\$270.284

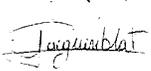
SEGUNDO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al siete por ciento (7%) a partir del primero de diciembre de 2022 (01/12/2022), calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de noviembre de 2022 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, son los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/12/2022		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$778.336
U-IV	Profesional Especialista	\$616.541
U-III	Profesional Principal	\$510.510
U-II	Profesional Asistente	\$385.485
U-I	Profesional Ingresante	\$289.204

TERCERO Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al diecisiete con veintidos por ciento (17,22%) a partir del primero de enero de 2023 (01/01/2023),

RE-2023-04466960-APN-DGD#MT


Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
AFUATE


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ABOGADO LEYAL
AFUATE


Juliana P. Berbeglia
Abogada
T° IV F° 271 C.A.Q.
T° 67 F° 391 C.P.A.C.F.
T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.

calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de diciembre de 2022 de los profesionales convencionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, son los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/01/2023		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$912.365
U-IV	Profesional Especialista	\$722.709
U-III	Profesional Principal	\$598.420
U-II	Profesional Asistente	\$451.866
U-I	Profesional Ingresante	\$339.005

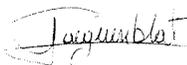
SEGUNDO. Las partes dejan constancia que las escalas de Sueldos Básicos Mensuales vigentes antes del presente acuerdo eran los siguientes

Escala de SBM		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$ 679.829
U-IV	Profesional Especialista	\$ 538.511
U-III	Profesional Principal	\$ 445.899
U-II	Profesional Asistente	\$ 336.697
U-I	Profesional Ingresante	\$ 252.602

CUARTO. Las partes acuerdan que este incremento salarial absorberá hasta su concurrencia cualquier suma o incremento que se establezca como obligatoria por fuera de esta reunión paritaria.

QUINTO. El retroactivo correspondiente a los aumentos establecidos para los meses de noviembre y diciembre 2022 se abonarán juntamente con los haberes correspondientes a enero de 2023.


 Ing. Carlos G. Cortizo
 Vicepresidente
 APUAYE


 Dr. LEONARDO FAGUIERBLAT
 ASESOR LEGAL
 APUAYE


 Juliana P. Berbeglia
 Abogada
 T° IV F° 27 RE. 2023-04466960-APN-DGD#MT
 T° 67 F° 391 C.P.A.C.F.
 T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.

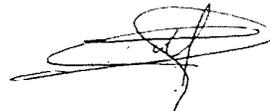
SEXTO. Las partes se reunirán durante la segunda quincena del mes de marzo de 2023 para analizar la evolución del presente acuerdo y, si las circunstancias así lo aconsejaran, establecer nuevas escalas salariales.

SEPTIMO. Las partes, en cumplimiento con las previsiones de la Resolución 397/2020, declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a sus representantes insertas en el acuerdo que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

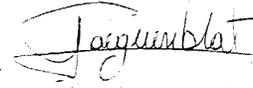
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.



Juliana P. Berbeglia
Abogada
T° IV F° 271 C.A.Q
T° 67 F° 391 C.P.A.C.F
T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-04466960-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Enero de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.12 09:32:29 -03:00

Leonardo Faiguenblat - 20273093657
en representación de
ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA
Y LA ENERGIA ELECTRICA - 33550210989

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.12 09:32:29 -03:00

ACTA ACUERDO

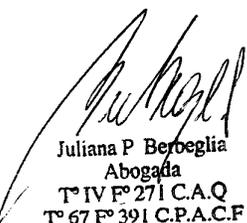
En la ciudad de Buenos Aires, el 15 de abril de 2023, reunidas por una parte la Empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ S.A. (HFSA), representada en este acto por su apoderada Juliana Pía BERBEGLIA, y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, representada por el Ingeniero Carlos G. CORTIZO en su carácter de Vicepresidente con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT, en conjunto "Las Partes" acuerdan lo siguiente:

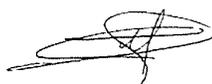
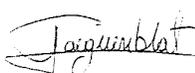
PRIMERO. Las partes acuerdan otorgar un incremento equivalente al doce por ciento (12%) a partir del primero de abril de 2023 (01/04/2023), calculado sobre las remuneraciones mensuales vigentes al mes de marzo de 2023 de los profesionales convenionados. Los nuevos Sueldos Básicos Mensuales previstos en el artículo 18 del CCT N° 999/08 "E" vigente, son los que se reflejan a continuación:

Escala de SBM a partir 01/04/2023		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$ 1.021.849
U-IV	Profesional Especialista	\$ 809.434
U-III	Profesional Principal	\$ 670.230
U-II	Profesional Asistente	\$ 506.090
U-I	Profesional Ingresante	\$ 379.686

SEGUNDO. Las partes dejan constancia que las escalas de Sueldos Básicos Mensuales vigentes antes del presente acuerdo eran los siguientes

Escala de SBM		
NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$)
U-V	Profesional Experto	\$912.365
U-IV	Profesional Especialista	\$722.709
U-III	Profesional Principal	\$598.420
U-II	Profesional Asistente	\$451.866
U-I	Profesional Ingresante	\$339.005


Juliana P Berbeglia
Abogada
T° IV F° 271 C.A.Q.
T° 67 F° 391 C.P.A.C.F.
T° III F° 013 M=446 C.P.A.P.M.



RE-2023-45455189-APN/ED-#JGM
Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE
Dr. Leonardo Faiguenblat
Abogado
APUAYE

TERCERO. Las partes acuerdan que este incremento salarial absorberá hasta su concurrencia cualquier suma o incremento que se establezca como obligatoria por fuera de esta reunión paritaria.

CUARTO. Las partes se reunirán durante la segunda quincena del mes de junio de 2023 para analizar la evolución del presente acuerdo y, si las circunstancias así lo aconsejaran, establecer nuevas escalas salariales.

SÉPTIMO. Las partes, en cumplimiento con las previsiones de la Resolución 397/2020, declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a sus representantes insertas en el acuerdo que antecede resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

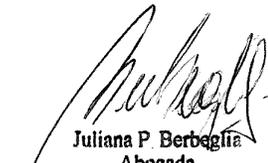
Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar la misma para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



Dr. LEONARDO FANGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



Juliana P. Berbeglia
Abogada
T° IV F° 271 C.A.Q.
T° 67 F° 391 C.P.A.C.F.
T° III F° 013 M-446 C.P.A.P.M.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número:

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2370-23 Acu 2994/2995-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.